



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 11-09-2012 05:54:13

Al Contestar Cite Este Nr.:2012IE26240 O 1 Fol:1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:208 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU

DESTINO: Destino: DIRECCION JURIDICA/PARADA OROZCO VICTORIA

ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO JURIDICO SOBR

OBS: Obs.: ELABORO:MERCEDES MELO GARCIA-REVISO:DORA AL

MEMORANDO

PARA: VICTORIA EUGENIA PARADA OROZCO
Directora Jurídica de Hacienda

DE : PIEDAD MUÑOZ ROJAS
Directora Distrital de Presupuesto (E)

ASUNTO: Solicitud de concepto técnico jurídico sobre la viabilidad de invertir recursos en un predio ubicado en el municipio de Soacha, de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente.

FECHA: Septiembre de 2012

De manera atenta y con el fin de dar respuesta en el ámbito presupuestal a la comunicación 2012EE4391 radicado en este Despacho bajo el N°2012ER88434 de fecha 30 de agosto, sobre la viabilidad de invertir recursos en un predio ubicado en el municipio de Soacha, de propiedad de la Secretaría Distrital de Ambiente, se da respuesta en los siguientes términos:

De conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996, en sus artículos 7o. y 13º., sobre la definición y los principios del Sistema Presupuestal, respectivamente estipulan:

“Artículo 7o. Del Presupuesto Anual del Distrito. Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. (Acuerdo 24 de 1995, art. 6o.)”

“Artículo 13. De los Principios del Sistema Presupuestal

(...)

Legalidad. En el Presupuesto de cada Vigencia Fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuestos que no figuren en el Presupuesto de Rentas, o gastos que no estén autorizados previamente por la Ley, los Acuerdos Distritales, las Resoluciones del CONFIS, o las Juntas Directivas de los Establecimientos Públicos o las Providencias Judiciales debidamente ejecutoriadas, ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el Gobierno para atender el Funcionamiento de la Administración y el Servicio de la deuda. (Acuerdo 24 de 1995, art. 11o, lit. a.).

(...)

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 11-09-2012 05:54:13

SECRETARÍA DE HACIENDA Al Contestar Cite Este Nr.:2012IE26240 O1 Fol1 Anex:0

ORIGEN: Origen: Sd:208 - DIRECCION DISTRITAL DE PRESUPUESTO/MU
DESTINO: Destino: DIRECCION JURIDICA/PARADA OROZCO VICTORIA
ASUNTO: Asunto: SOLICITUD DE CONCEPTO TECNICO JURIDICO SOBR
OBS: OBS.: ELABORO: MERCEDES MELO GARCIA-REVISO: DORA AL

“Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada Entidad de la Administración a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Acuerdo 24 de 1995, art. 11o, lit. g).

(...).”

De acuerdo a lo expuesto, no se pueden ejecutar acciones relacionadas con una inversión que no este presupuestada y que no hace parte del Plan Distrital de Desarrollo.

De otra parte, los Planes Maestros proponen acciones que cada administración debe incluir en sus Planes de Desarrollo para que éstas puedan ser presupuestadas y de esta manera se conviertan en ejecutables, previa valoración de su conveniencia técnica por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, entidad competente para determinar lo correspondiente a las decisiones en materia de inversión pública a nivel distrital.

Ahora bien, en el marco del artículo 48 del Decreto 563 de 2007 y el Decreto 503 de 2003 “Por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá, D.C.”, como las demás normas que subrogaron, aclararon o modificaron este Decreto, no se observa la construcción de un Centro de Capacitación, entrenamiento o academia.

En tal sentido, es importante que se consulte la revisión detallada de la inversión mencionada con la Secretaría Distrital de Planeación a fin determinar su viabilidad técnica y compatibilidad con el Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”.

Cordialmente,


PIEDAD MUÑOZ ROJAS

Revisado por:	Dora Alicia Sarmiento Mancipe	WY	Septiembre 06 de 2012
Proyectado por:	Mercedes Melo García		Septiembre 06 de 2012

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
PBX 369 2700 - 338 5000
www.haciendabogota.gov.co
Información: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANA**